

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2431.

DOMINGO 13 DE JUNIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Sermo. Sr.: Es una verdad muy conocida que cuanto se comprende bajo el nombre de ordenanzas del ejército, debe ser análogo á las leyes políticas del país, á sus usos, costumbres y opiniones; que debe sufrir toda aquella alteracion que traiga consigo el progreso de las luces, los mismos adelantos en el arte de la guerra ó cualquiera otra novedad que por espíritu de mejora ó tal vez de preocupacion, que se introduce ó predomina.

Nuestras actuales ordenanzas militares han merecido siempre grandes elogios, aun de las personas extrañas á la profesion, por la copia de materias que abrazan por el buen método y orden con que estan clasificadas y distribuidas, por la claridad y hermosura de su estilo, por otras mas cualidades que las colocan entre las obras clásicas de nuestra lengua. Es un mérito que nadie les disputa. Mas desde el año 1768, fecha de su última redaccion hasta el presente, han ocurrido entre nosotros tantos cambios asi en la parte política como en la puramente militar, que estas ordenanzas, á pesar de su gran mérito, son hoy bajo mas de un aspecto un verdadero enclonismo.

Uno de los tres tomos de que por lo regular se componia se hizo completamente inútil por las innovaciones que ha experimentado la táctica de las dos armas de infantería y caballería. La parte relativa á las materias de justicia ha pasado por variaciones indicadas en las innumerables órdenes que en diversas épocas se han expedido desde entonces. En el servicio de campaña se han introducido novedades con el establecimiento sobre todo del cuerpo de estado mayor, no conocido en dicha época. La misma parte material es diferente por los progresos del arte, ó si se quiere, solo por las diversas modificaciones introducidas en el curso de los tiempos. Hasta las mismas clases militares han recibido innovaciones. La organizacion ha pasado por muchos cambios en distintas épocas.

Todos han pues conocido la necesidad de reformar nuestras ordenanzas militares, de presentarlas nuevamente á luz con aquellas variaciones análogas á las producidas por los tiempos. Por los años de 1821 y 22 hubo una comision encargada de este importantísimo trabajo. Despues, en esta nueva época que ha dado principio en 1834 se formó otra junta á quien fue encomendado el mismo encargo. Mas los trabajos de ambas comisiones yacen hasta ahora en el polvo de las Secretarías, sin que hayan producido ningun fruto para poner en ejecucion un pensamiento de una utilidad tan conocida.

La paz de que felizmente disfrutamos proporciona la ocasion de dar al ejército español toda la organizacion de que es tan susceptible de armonizar las diferentes partes de que se compone, de arreglar las todas á las circunstancias políticas de la nacion, no olvidando nunca las leyes de la subordinacion y disciplina militar sin las que son imposibles los ejércitos. La revision de las ordenanzas militares, no es por las razones que arriba van expuestas, uno de los objetos que menos llaman la atencion del actual Ministro de la Guerra, y con este motivo se atreve á presentar á la consideracion y aprobacion de V. A. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 12 de Junio de 1841.=Evaristo San Miguel.

DECRETO.

Intimamente convencido de ser ya una necesidad urgente la formacion de una ordenanza general militar en que con precision y método se vean recopiladas y reducidas á un solo cuerpo de legislacion las publicadas desde principios del pasado siglo, asi como tambien los reglamentos, instrucciones y órdenes posteriores, excluyendo las que han caido en desuso ó

que se consideren inadecuadas al actual régimen de gobierno, he venido en decretar como Regente del Reino, durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecerá una junta que en vista de los trabajos hechos hasta ahora relativos á la revision de las ordenanzas del ejército, presente á la posible brevedad un proyecto que las abrace en toda su extension, arreglado á las actuales necesidades del ejército, á las circunstancias políticas de la nacion y á las leyes que la rigen.

Art. 2.º Se compondrá esta junta del teniente general de los ejércitos nacionales D. Francisco Ferraz, presidente; de los mariscales de campo D. Manuel Fernandez, D. José Cortines y D. Pedro Chacon; de los ministros del tribunal supremo de Guerra y Marina el brigadier D. Vicente Sancho y Don Juan Ramon Llorente; de los brigadieres de infantería D. Manuel Varela y Limia y D. Ignacio Lopez Pinto, secretario con voto, y del intendente militar de primera clase D. Antonio Larrua. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria.=Dado en Palacio á 12 de Junio de 1841.=A. D. Evaristo San Miguel.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circulares.

Sermo. Sr.: Mandando la ordenanza general del ejército que todos los militares, de cualquiera clase y condicion que sean, dirijan sus solicitudes por el conducto de sus gefes respectivos; y hallándose terminantemente prevenido ademas por repetidas Reales órdenes, y muy particularmente en la de 28 de Agosto de 1838 que no se dé curso á ninguna instancia de los individuos pertenecientes al ejército en cualquiera de sus diferentes clases si carece de aquella circunstancia; y deseando el Regente del Reino cortar de una vez este abuso que sobre faltar á lo mandado ocasiona pérdidas de tiempo, retrasos y falta de regularidad y orden en el despacho de los negocios, se ha servido mandar que en lo sucesivo y bajo ningun pretexto se dé curso á instancia alguna de ningun individuo del ejército, gefe, oficial ó de la clase de tropa, ni tampoco de los cuerpos político-militares como no esté dirigida por el conducto regular de sus gefes segun previene la ordenanza, salvos los casos que en la misma se expresan; y con el fin de que llegue á noticia de todos los individuos del ejército y demas á quienes corresponda, y por todos sea cumplida, se ha servido tambien mandar que esta resolucion se publique en la Gaceta, que se circule á todas las autoridades militares, y ademas se dé en la orden general de los cuerpos, leyéndola tres dias consecutivos. De orden del Regente del Reino lo digo á V. E. para su mas exacto y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio.=Evaristo San Miguel.

Enterado el Regente del Reino de la consulta que el inspector general de caballería hizo á este ministerio con fecha 28 de Mayo último, manifestando la necesidad de que se dicte una medida que paralice el excesivo número de instancias que se promueven en reclamacion de empleos, grados y remuneraciones por méritos contraídos en la guerra civil que ha terminado: ha tenido á bien fijar el término de dos meses improrrogable, contado en la Península desde la fecha de este decreto, y en los dominios de Ultramar desde que se publique el mismo, para que puedan promover las reclamaciones á que se crean con derecho todos los individuos de ambos ejércitos; no dando V. E. curso á ninguna de las instancias de este género que tengan el carácter de viciosas. De orden del Regente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1841.=San Miguel.=Sr.....

Excmo. Sr.: Deseando el Regente del Reino poner un término á los inconvenientes que trae consigo la concesion de repetidas prórogas á los oficiales

que se hallan con licencia temporal, ya sea en el órden interior, instruccion y disciplina de los cuerpos, ya porque privan de este modo á sus compañeros de igual derecho y mas aun al fin de la guerra que ha terminado, en cuya época la mayor parte de los individuos del ejército desearán pasar al seno de sus familias á descansar algun tiempo de las fatigas de la campaña, y con el fin de arreglar sus intereses; y teniendo presente que es de justicia y conveniencia pública conciliar estos extremos y el interés particular con el bien del Estado, se ha servido mandar, que en lo sucesivo no se dé curso á ninguna solicitud pidiendo próroga de licencia por cualquiera tiempo que sea; y únicamente podrá hacerse en casos muy excepcionales y por absoluta falta de salud plenamente justificada. El Regente del Reino se persuade que penetrado V. E. de los motivos poderosos que aconsejan esta medida de interés público procederá con la mayor circunspeccion y escrupulosidad en este asunto, y que sabrá llevar á efecto una resolucion necesaria y fundada en el bien estar, en el lustre y en el buen nombre del mismo ejército. De órden del mismo Regente lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1841.=San Miguel.=Sr.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion.

El Regente del Reino en 11 del corriente ha tenido á bien declarar vacante la intervencion de la estafeta de Albacete, que desempeñaba D. Valentin Capitan, en atencion á la causa que se le está formando sobre sustraccion de fondos del ramo de caminos; y al propio tiempo se ha servido S. A. nombrar para dicha plaza, á propuesta de la direccion general de correos, á D. Carlos Valdés, administrador cesante de la estafeta de Sigüenza.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del día 12 de Junio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

SUMARIO. Despacho ordinario.= Discusion acerca del art. 1.º del proyecto de ley en que se establece que los capitanes generales, regentes de las audiencias &c. no puedan ser elegidos Diputados ni propuestos para Senadores por las provincias á donde se extiende su mando ó jurisdiccion.=Lo retira la comision.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior por el señor secretario Valero y Arteta, quedó aprobada.

Se leyó y pasó á la comision de Tutela un oficio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia por el que remitia copia literal del testamento bajo el cual falleció el Sr. D. Fernando VII.

Dióse cuenta de que las secciones 2.ª, 5.ª, 4.ª y 5.ª habian declarado útil y oportuna la proposicion de ley presentada por los Sres. Campuzano, Onis y Morand sobre exencion del pago de alcabala en los predios rústicos y urbanos que por permuta pasen en propiedad de una mano á otra.

Fue tomada en consideracion, y se acordó pasase á las secciones para el nombramiento de la comision que debe informar sobre ella.

Se leyó un dictamen de la comision encargada de informar acerca del proyecto de ley para que los capitanes generales, regentes de las audiencias &c., no puedan ser elegidos Diputados ni propuestos para Senadores por las provincias en que ejerzan sus destinos, en el cual presentaba redactado puramente el art. 1.º de dicho proyecto admitiendo la indicacion del Sr. Heros para que se incluyan en él los comandantes generales de marina.

El Sr. ONDOVILLA califica el dictamen de la comision de inoportuno, faltar de lógica y monstruoso, pues admitida por esta la indicacion del Sr. Heros para incluir en el artículo los comandantes de Marina, era preciso que se incluyeran tambien como consecuencia legítima, y partiendo del principio de influencia, los secretarios de estas comandancias, los comandantes de tercios navales, sus asesores y sus secretarios, los comandantes de puerto y otros muchísimos empleados que podian ejercer su influencia, por lo cual creia que el Senado en la votacion secreta podia desechar el proyecto.

El Sr. marques de GUADALCAZAR indica que la cuestion gira sobre la enmienda del Sr. Heros, y no sobre otra cosa alguna.

Manifestó que la comision habia admitido la adiccion del Sr. Heros porque la propuso cuando se estaba discutiendo el art. 1.º, el que retiró deseosa del acierto, no porque se viese obligada á ello; y que asi no era del momento lo que proponia el Sr. Ondovilla.

El Sr. JAIME empezó manifestando que la comision al redactar el artículo habia tenido presente lo acordado por el Senado, respecto á los capitanes generales, regentes de las audiencias &c.; por lo que habia adoptado la indicacion del Sr. Heros.

Pasaba S. S. á contestar al Sr. Ondovilla y notábase que sus palabras eran pronunciadas con voz ininteligible, cada vez mas apagada y confusa, hasta que cayó sobre el banco acometido de un accidente apoplético. En el momento le sacaron en brazos del salon acompañándole varios Sres. Senadores, entre los cuales se veían á los Sres. Codorniu y obispo de Córdoba.

El Sr. CHAGON se opuso á este artículo porque en su opinion quedaban de peor condiciones los comandantes generales de los departamentos de marina que los capitanes generales, atendiendo á que las comandancias de marina solo son tres, y por consiguiente abraza su mando muchas provincias, sucediendo lo contrario con las capitánias generales.

El Sr. HEROS expuso que su indicacion, de que es consecuencia el nuevo artículo presentado por la comision, la hizo atendiendo al espíritu de la ley electoral, y no conforme con sus opiniones, que en este punto son muy laxas, pues no admitiria en la ley ninguna restriccion, dejando en la mas completa libertad á los electores para que nombrasen al que creyesen mas digno de su confianza. Añadió que no admitia el argumento de analogia entre comandantes generales de departamento y capitanes generales que habia presentado el Sr. Ondovilla, analogia relativa á la influencia de unas y otras autoridades, pues era muy superior la de los comandantes de departamento; pero que prescindiendo de esto, y atendiendo á que el artículo estaba calcaado sobre la ley electoral era de opinion que el Senado debía aprobarlo.

El Sr. LADRON DE GUEVARA dijo que no podia convenir en que se excluyesen los comandantes generales de departamento por todas las provincias donde ejercen mando, porque en ellas no tienen ninguna influencia, y añadió que solo votaria el artículo caso de que se estableciese en él que únicamente quedasen excluidos por la provincia donde residen.

El Sr. LASANA contestando al Sr. Ondovilla, sostuvo que los secretarios de las diputaciones provinciales tienen mucha mas influencia que los mismos diputados, porque son los que se rozan con los alcaldes de los pueblos.

El Sr. SEOANE manifestó que si la exclusion de los comandantes generales de Marina para ser elegidos Diputados ó propuestos para Senadores se entendia solo por la provincia en que tuviesen su residencia, aprobaria el artículo; pero que si se extendia á todas las provincias en que ejerciesen su mando, no podia menos de oponerse por no encontrar en ese caso la analogia en que se supone que estan con los capitanes generales y comandantes generales de distrito.

El Sr. marques de GUADALCAZAR contestó que siendo mucha la analogia entre los capitanes generales y comandantes generales de Marina, debía entenderse y aprobarse la adiccion tal como estaba redactada, ó suprimirse del todo.

El Sr. CÁMBA, Ministro de Marina: He pedido la palabra con objeto de llamar la atencion de la comision para ver, si como yo creo, se puede adoptar un término razonable.

Todos los señores que han tomado parte en esta discusion han convenido en la ninguna influencia que ejercen los comandantes generales de departamento en las provincias en que no residen: entorabuena, pues que por analogia con los capitanes generales y comandantes generales de provincia quedan excluidos de ser Diputados ni propuestos para Senadores por aquella en que residan, pero en las demas no me parece que haya tanta razon.

Me parece por tanto que con una sola modificacion que se sirviese hacer la comision, reducida á limitar la exclusion de los comandantes generales de departamento solamente por la provincia de su residencia, quedará terminada toda la discusion; si no el Senado resolverá lo que tenga por conveniente; pero es preciso no olvidar que de otro modo se les va á excluir por una porcion de provincias en las que no ejercen influencia ninguna.

El Sr. marques de GUADALCAZAR: La comision cree que el Senado es el que debe decidir esa cuestion.

El Sr. SAN MIGUEL (D. Santos) dice que dará su voto favorable al dictamen en el solo caso de que la exclusion de los comandantes generales de departamento se entienda en los términos que ha manifestado el Sr. Heros.

La comision retiró la enmienda del Sr. Heros para presentarla redactada en forma con la del Sr. Rivadencira.

Se leyeron y pasaron á las secciones para el nombramiento de comision los siguientes proyectos remitidos al Senado por el Congreso de Sres. Diputados:

Sobre redencion del censo de poblacion de la provincia de Granada y sobre extincion del derecho de retracto de abolengo.

Quedó sobre la mesa un dictamen que la comision presenta de nuevo sobre la suspension de los vocales de la diputacion de Badajoz.

El Sr. PRESIDENTE: En atencion, señores, al incidente desagradado de que hemos sido testigos, parece conveniente que por hoy suspenda el Senado sus trabajos. Se reunirá el lunes para entrar en la discusion de los proyectos anunciados y de los demas asuntos que han quedado pendientes. Ciérrase la sesion.

Eran las tres.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 14 de Junio de 1841.

Discusion de los proyectos de ley que estaban señalados para la última sesion.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 12 de Junio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. Despacho ordinario.—Interpelacion del Sr. Lopez sobre los atentados cometidos en Zaragoza contra el director del periódico titulado la *Sensatez*.—Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.—Del señor Pacheco.—Del Sr. Montañés.—Del Sr. Quinto.—Discusion del voto particular del Sr. Sanchez Silva acerca del proyecto de ley sobre aranceles.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de la comunicacion del Sr. Romeral, participando no poder asistir á las sesiones por falta de salud.

Despues del despacho ordinario se lee la siguiente proposicion del Sr. Gonzalez Bravo: «Pido al Congreso se sirva acordar pase á la comision de Presupuestos la exposicion adjunta que dirigen al Congreso algunos artesanos ebanistas de Madrid, quejándose de los efectos de la ley actual del subsidio industrial.»

Despues de apoyarla su autor ligeramente, fue tomada en consideracion acordándose pasara á la comision de Presupuestos sin pasar á las secciones.

Juraron y tomaron asiento los Sres. Moratin y Savinon.

El Sr. LOPEZ: Ayer anuncié una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion; hoy está presente, y desearia saber si puedo hacerla.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: No tengo inconveniente en contestar ahora mismo.

El Sr. LOPEZ: Creo que no podrá presumirse ni remotamente que me induzca á mí á hacer esta interpelacion un género de espíritu de partido, no solo porque los desconozco todos cuando me siento en este sitio, sino porque media la particular circunstancia de que la persona por quien voy á abogar pertenece á un matiz político distinto del que yo profeso, pero á nosotros toca no prarnos en las personas cuando se trata de principios, debiendo igualmente defender en este caso á nuestros amigos que á nuestros enemigos.

Parece, segun se ha dicho por la imprenta, segun lo he visto en papel, segun yo he oido de la boca del mismo interesado que está actualmente en Madrid, que en Zaragoza se escribia un periódico con el título de la *Sensatez*, cuyos autores se permitieron escribir algunas

cosas, no contra el Regente, que se podía decir que era inviolable por su irresponsabilidad, sino contra los Ministros que son responsables; y no se olvide señores que la polémica es el alma de los Gobiernos representativos.

Luego que hubo salido á luz el periódico parece que se agruparon sobre la imprenta algunas pocas personas, y digo pocas, porque aunque hubiera documentos feacientes en contrario; yo no lo podria creer de un pueblo que como Zaragoza se ha defendido en la guerra de la independencia, y que en todas épocas ha peleado y salvado la Constitucion y las leyes, y era imposible que despues viniera á mancillar su gloria y eclipsar las leyes que con tanta gloria ha defendido; y por lo mismo que es tan magnánima no querria que se mancillaran sus glorias.

Acudieron unos pocos, como digo, á la redaccion, buscaron la persona del editor, y no encontrándola dieron una magnífica cenerrada y quemaron un número del periódico y á la figura de su editor. Este pasó un oficio al gefe político, que no tuvo contestacion; y despues de volver á reclamar, la que obtuvo fue ponerle un pasaporte en la mano, amenazándole si inmediatamente no salia de la ciudad.

Yo, señores, miro la libertad de la imprenta no solo como un derecho, sino como una garantia de todos los derechos que el hombre tiene en sociedad, una garantia que vela cuando el hombre duerme; y no es ciertamente este solo el interés de los pueblos para defender pura é intacta la libertad de la imprenta, sino que tiene otro interés mayor que es para el Gobierno, á quien debe servir de fanal para salir del pilágo en que marcha, y salvar la nave del Estado.

Yo abro la Constitucion, y veo que el art. 2º me dice que cada uno tiene la libertad de publicar é imprimir sus pensamientos como le parezca sin mas restriccion que la que impone la ley; que los delitos de imprenta deben ser juzgados por el jurado; y yo pregunto con la ley en la mano, ¿es esto lo que se ha hecho por aquellas personas de Zaragoza? No, y contra esto yo reclamo; y nótese que contrasta con lo que está sucediendo en Madrid con la imprenta de cierto color, en la que ciertos escritores que mojan la pluma en veneno emponzoñándose con la representacion nacional. ¿Y qué hacemos nosotros? Como si no los viésemos los despreciamos, pues para arrancar á uno del lodo en que yace sumergido es menester mancharse las manos.

Paso ahora al asunto, y en esto me dirijo al Gobierno. He dicho antes, y voy ahora á probarlo, que el escritor que fue tan mal tratado por algunos pocos que se habian reunido en Zaragoza, se dirigió al que hacia de gefe político reclamando su proteccion. Estos son los oficios que le dirigió, y que no leeré por no molestar al Congreso, y de los cuales al primero no se le contestó, y al segundo se le dirigió el siguiente oficio que original voy á leer. (Lo leyó.) Señores, el art. 7º de la Constitucion dice así: (Lo leyó.) Y yo pregunto: ¿estamos ahora en el caso de las leyes?

Señores, cuando se trata de la seguridad personal, del derecho que ha sido el fundamento de las sociedades, si se sienta este pernicioso ejemplo, ninguno de nosotros, tenga el carácter que quiera, puede estar seguro de que acostándose con su conciencia tranquila á la media noche un agente de policia no le trasladará desde su lecho á la humedad de un calabozo, de que no se le arrancará por esa misma mano del lugar donde está encariñado por mil ideas y dulces recuerdos para llevarle á una tierra de desolacion; ¿y era esta por ventura la contestacion que debía dar el gefe político de Zaragoza á un ciudadano que se presenta con la ley en la mano reclamando su proteccion? ¿y es esta la seguridad que nos ofrece un Gobierno creado en una feliz coyuntura? Yo creo que la causa de esto es que no habia gefe político en Zaragoza, pues el que estaba en propiedad vino á Madrid con otro destino, y desde entonces estaba desempeñándolo interinamente el intendente.

Yo deseo contestacion del Gobierno para conformarme con él, ó seguir reclamando contra semejantes atentados.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: El Gobierno principiará diciendo que felicita al Sr. Lopez por las excelentes ideas de buen Gobierno que ha manifestado en su discurso; por la proteccion que quiere se dispense á todos los españoles, cualquiera que sea su color político: por el horror en fin que ha manifestado á todo lo que sean demasias y arbitrariedades. Cuando tales ideas se manifiestan, cuando se dirigen á un Gobierno que tambien las tiene, la nacion no puede menos de ser feliz y llegar al término que deseamos, porque todos nos identificamos con estas ideas.

Dire que el Sr. Lopez ha dicho algunas cosas que son exactas, otras que no lo son tanto, y ha omitido algunas que son esenciales. El Gobierno hasta ahora no tiene mas que las comunicaciones oficiales; porque lo que se ha impreso en los periódicos que allí se publican será la opinion del periodista que nada tiene que ver con la cuestion presente; pero vamos al hecho.

En el pueblo de Zaragoza por una porcion mayor ó menor de gente, eran mal mirados los escritos del periódico la *Sensatez*. El dia 1º de este mes se publicó un número que disgustó mas que los anteriores; y en aquella noche una porcion considerable de personas se dirigió á la puerta de la casa en que vivia el redactor del periódico; le dió una cenerrada, sí, y no tengo noticia que se quemara el periódico, pero si un muñeco que llevaban. Al dia siguiente publicó el mismo periódico un número que irritó mas los ánimos sobre una comunicacion del Gobierno; y encrespadas las pasiones, «tángase esto muy presente», se acudió á la autoridad por un oficio del redactor del periódico, que segun parece tiene el Sr. Lopez, y cuyos términos, segun habrá visto, no son los mas mesurados cuando se dirigen á la autoridad.

El alcalde primero constitucional se dirigió al gefe político, y le dijo: temo por la tranquilidad pública, y será muy difícil sin que se derrame mucha sangre conservarla, sino desaparece de Zaragoza la persona que lo causa, que es el redactor del periódico.

Hecha esta declaracion por el alcalde primero constitucional de palabra y por escrito al gefe político, se encontró este que el que tenia en el banco de San Fernando el depósito que previene la ley, se le presentó diciendo: retire el depósito. Como no estaba llena la condicion de la ley, el gefe político mandó que se suspendiese la publicacion del periódico: creció la agitacion, y el alcalde constitucional temió que se derramara la sangre en Zaragoza; y como sabido es que á los zaragozanos tengan ó no razon no se les daña por la fuerza, el gefe político acordó hacer salir al editor, y para ello le pasó el oficio que ha leído el Sr. Lopez. Hasta aqui lo que al Gobierno se le comunicó de aquella parte con fecha del 4, y con fecha del 6 el Gobierno ha dicho al gefe político que es al Gobierno muy de su desagrado cuanto ha ocurrido; que haga volver á este redactor; que sea llamado á Zaragoza, y que publique su periódico si presenta las garantias que estan establecidas por las leyes.

Estas son las disposiciones del Gobierno, y creo quedará satisfecho el Sr. Lopez por el paso dado por el mismo, y que considerará que si la autoridad allí establecida se vió en la necesidad de dar ese paso fue por la causa de evitar mayores males. Estos son los datos y noticias que tenemos de lo ocurrido en Zaragoza, con lo que me parece quedarán convencidos todos los Sres. Diputados de que el Gobierno tiene fuerza bastante para hacer que se observen las leyes, y que no sean aados ninguno de los artículos de la Constitucion que ha leído el Sr. Lopez; y en cuanto al gefe político que ha estado mucho tiempo en aquella ciudad, ya hace dias que marchó á Zaragoza para desempeñar un cargo que tambien desempeñó anteriormente.

El Sr. LOPEZ: Yo me doy por satisfecho con las explicaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. PRESIDENTE: Los Señores que han pedido la palabra son el Sr. Pacheco, el Sr. Montañés, el Sr. Quinto, el Sr. Rodríguez (Don Faustino), el Sr. Alonso (D. Juan Bautista), y el Sr. Luigo.

El Sr. UZAL: El otro dia con motivo de una interpelacion que dirigió al Gobierno el Sr. Gomez Acebo sobre asuntos ocurridos en Santander, pedí yo la palabra: despues que habló el Sr. Ministro, el Sr. Gomez Acebo se dió por satisfecho, y á mí se me dijo que no podia hablar en el asunto; por consiguiente creí que hallándome en el dia en el mismo caso, la cuestion está concluida.

El Sr. PRESIDENTE: Yo estoy encargado de dirigir las discus-

siones, y quiero que á nadie se defraude del derecho de hablar; he leído simplemente la lista de los que tenían pedida la palabra, y voy á hacer que se lea lo que dispone el reglamento en esta parte.

Se leyó su artículo 120.

Despues de algunas observaciones sobre la cuestion de orden de los Sres. Uzal, Lopez y Sr. Presidente, á propuesta de este último, el Congreso acordó continuar en la interpelacion.

El Sr. PACHECO: Motivos de delicadeza me impedian hablar en este asunto, porque yo tambien he sido desterrado por ser periodista, y ahora que se habian abierto las Cortes, y estan sentados en estos escaños los Ministros, no creí me veria en la precision de hacerlo, porque no creía que hubiese motivo para ello pasado el momento de trastorno cuando no habia Constitucion en el país. (Murmillos de desaprobacion, muchos Diputados piden la palabra.) No la habia cuando se desterraba por periodista á uno que era Diputado (Nuevos murmullos): luego que cesaron los momentos de trastorno debo hacer la justicia al Gobierno de S. M. y á la Regencia interina que con arreglo á la Constitucion regia la nave del Estado que se apresuró á emendar este yerro.

Como he sido y soy periodista, no he podido menos de tomar la palabra al oír al Sr. Ministro de la Gobernacion que se expresara en los términos que lo ha hecho presentándose si no á excusar, á atenuar el escándalo de Zaragoza.

Nos dice S. S. que se publicaba allí un periódico cuyas doctrinas no eran agradables á gran número de ciudadanos: ¿pues qué? las doctrinas de un periódico han de agradar á todos los ciudadanos? Y qué, señores, porque las doctrinas de un periodista, las opiniones de un periódico no sean iguales á las de otro, ¿á de haber motivo para esos excesos que tan bien á calificado el Sr. Lopez y que no han merecido del Ministro de la Gobernacion una ligera censura? Esto me ha movido á levantar mi voz ahora que hay Ministros en esos bancos, y que tenemos Gobierno: y señores, cuando el Sr. Ministro debió haber manifestado estas mismas ideas, cuando debió haber anatematizado desde ese sitio los hechos de Zaragoza, se presentó diciendo que el pueblo de Zaragoza es un pueblo al que la fuerza no puede contener.

Yo creo que le hace una injuria muy grande, porque ni el pueblo de Zaragoza ni ningun otro de España necesita la fuerza para contenerle, y para los individuos que lo merezcan, el Gobierno debe tener fuerza para ello, pues no tendríamos Constitucion en el momento que un pueblo pudiera decir: «yo hago lo que me parece.»

Estas expresiones del Sr. Ministro; esta falta de conciencia de poder gobernar que veo en el Gobierno, esta falta á sus obligaciones es lo que me movió á tomar la palabra, y advertir que al mismo tiempo que se echaba una mancha al periódico, no habia soltado una expresion de censura contra aquellos individuos de Zaragoza que se habian propasado á tales excesos. Esto es lo que yo debo denunciar, porque creo que ya es llegado el tiempo de que haya un Gobierno en España; y que si ha habido trastornos, sirvan para establecer un Gobierno, y que tengamos leyes: por lo demas no me retracto de las expresiones que han motivado tanta sensacion, y las repetiré.

En los momentos en que se atentaba contra un Diputado, y se desterraba sin pasaporte, en aquellos momentos, digo, no habia Constitucion.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, cuando se dirigen tan severos cargos al Gobierno, como los que ha dirigido el señor Pacheco, deber suyo es el contestar á ellos para hacer ver á S. S. que el Gobierno tiene bien comprendida su posicion, y por consiguiente que no es exacto ninguno de los hechos que ha presentado S. S.

El Sr. Pacheco, hablando de circunstancias particulares en que el país se ha visto, ha dicho que un sentimiento de delicadeza le impedia hablar de los sucesos que tienen relacion con su persona: el Gobierno evitara la necesidad de contestar sin entrar en la cuestion que S. S. ha tocado; únicamente lo hará de la cuestion actual.

Llamo muy particularmente la atencion del Congreso sobre el primer cargo que ha dirigido al Gobierno. El Sr. Pacheco dice que el Ministro de la Gobernacion ha procurado excusar ó atenuar los acontecimientos de Zaragoza. ¿En qué expresion, en qué hecho puede fundar S. S. ese cargo? ¿No se ha presentado el Ministro de la Gobernacion aplaudiendo las doctrinas emitidas por el Sr. Lopez con gratitud por ellas mediante á estar en armonia con los principios del Gobierno? ¿No ha aplaudido completamente los principios expuestos por el señor Lopez, pues estos ha manifestado el Gobierno que son los que deben dirigir los actos de la administracion? Pues entonces, ¿dónde está esa excusa, esa atenuacion? No podrá ciertamente alegar el Sr. Pacheco ningun hecho por donde pueda acreditarse que el Gobierno quiere atenuar hechos, los cuales ya estan reparados por la ley.

El Sr. Lopez ha invocado artículos de la Constitucion; el Gobierno está conforme con esa opinion, y no permitirá jamás que ningun español sea privado de la libertad por delitos de imprenta, porque no quiere que se atropelle á ningun ciudadano, ni se atente contra su seguridad. Pues si esto es cierto, si estos hechos son incontestables, ¿cómo dice el Sr. Pacheco que excusa y atenua el Gobierno los acontecimientos de Zaragoza? ¿Cómo puede decirse esto, cuando se trata de defender á ese individuo de quien se ha hecho merito? El Ministro de la Gobernacion lo que ha hecho es exponer el suceso reprobándolo, manifestar las consecuencias de los hechos, y las providencias que el Gobierno ha tomado.

Felizmente en esa cuestion no se ha hablado de las doctrinas que publicaba el periódico. Pero que las doctrinas sean de este ó del otro color, la prensa es igual para todos, y el Gobierno tiene derecho á defender á todos. Se trata de un ataque dirigido á personas que defienden tal ó tal partido político, y cualquiera que hubiera sido la opinion del periodista, hubiese sido protegido por el Gobierno, porque sabe hacer cumplir estricta y rigurosamente la ley.

Tambien ha dicho el Sr. Pacheco que habia visto con sentimiento que el Ministro habia manifestado que no se podía contener á los zaragozanos. El Ministro no ha sentido la proposicion del modo que el Sr. Pacheco la ha expuesto; lo que el Ministro ha dicho es que cuando se trataba de un pueblo de la condicion de Zaragoza no es tan fácil someterle. Pero debo yo añadir para rectificar esta frase del modo que debe ser entendida y comprendida, que á pesar del valor de Zaragoza, del aprecio que de ella hace el Gobierno por sus virtudes heroicas y demas consideraciones, el Gobierno está resuelto á contener con mano fuerte cualquier atentado que se cometa contra la Constitucion y las leyes; pero Zaragoza, memorable por su celebridad heroica se distingue tambien por su amor á la libertad. El Gobierno tiene esa resolucion, y al mismo tiempo está dispuesto á cumplir con este deber, para que nunca puedan lanzarse provocaciones injustas que puedan exponer al Estado á reacciones. Ningun obstáculo detiene al Gobierno para llegar al término que se propone que es el dar las garantias posibles á los individuos, protegiendo sus personas y sus propiedades.

Cuando estos son los principios del Gobierno, principios jamás desmentidos, y que son hijos de un íntimo convencimiento, cree el Gobierno que es injusto decir que abdica su poder; el Gobierno tendrá tal ó cual sistema; pero nunca puede abdicar el poder. ¿Qué razon hay ni puede alegarse por el Sr. Pacheco para decir que el poder habia sido abdicado por el Gobierno? Ninguna puede presentarse que pruebe tal suposicion; el Gobierno conoce muy bien sus deberes y no los abandonará nunca.

Estas son las consideraciones que debia exponer al Congreso, y la contestacion que tenia el Gobierno que dar al Sr. Pacheco. Despues de haberlas oido los Sres. Diputados se persunadirán de que el Gobierno quiere regir el Estado sometándose al imperio de las leyes, y marchando por el camino que le traza la Constitucion.

El Sr. MONTAÑÉS: Despues del discurso del Sr. Pacheco la cuestion ha cambiado de aspecto. Me concretaré únicamente á la interpelacion del Sr. Lopez, la cual no esperaba que saliese de S. S.

El Sr. Lopez quiere que sea una verdad el art. 2º de la Constitucion: yo tambien deseo lo mismo, y creo que igualmente todos los Sres. Diputados. Pero, señores, yo no creo que se ha dado un ataque tan brusco en Zaragoza. No tengo la correspondencia que se ha indicado; pero si tengo los datos necesarios para decir lo que ha habido

según me comunicó el alcalde constitucional; y es el caso el siguiente: En Zaragoza se presentó el mes anterior un hombre desconocido, el cual será muy virtuoso tal vez; es liberal, y esto basta para que merezca mi aprecio. Este hombre era un periodista, quien quiso sacar un tercer periódico político. Se dijo que la empresa no era muy ventajosa, porque difícilmente podría sostenerse un tercer periódico, y desde luego se anunció que no podrían sus redactores contar con muchas suscripciones. Los redactores decían que no necesitaban suscripciones, que contaban con algunas nada más para sostenerse. Desde luego se conoció que podía haber algún plan en ese empeño de crear una tercera empresa. Todos esperaban que el periódico se pronunciase; mas no lo hizo sino hasta los primeros días en que se formó el Ministerio actual, que es cuando se manifestó hostil al Gobierno, como quien dice, antes de nacer. Chocó, como no podía menos, el que se mostrase tan hostilmente al momento que se formó este Ministerio; y entonces se robusteció la sospecha, aun cuando nada le dijeron conociendo que el periodista estaba en su derecho. Lo único que decían era que con esa hostilidad era imposible que hubiese Gobierno en España, pues que habiéndose puesto uno que daba garantías por sus antecedentes y programa presentado, se le hacía oposición sin motivo. En esa parte dejaron correr las doctrinas emitidas por el periódico, y nada dijeron. Pero á mi me admira sobremanera que los Sres. Lopez y Pacheco, á la manera que han pedido el cumplimiento del art. 2.º de la Constitución, no hayan pedido el del art. 44. ¿Les ha ocurrido á esos señores por ventura decir al Gobierno que procurase hacer cumplir el art. 44?

Pero siguiendo el relato de los sucesos, lo que alarmó mas fue que se llegase á hablar de una persona irresponsable (*El Sr. Uzal pide la palabra*). En el día es irresponsable, lo repito, y esa irresponsabilidad se hallaba atacada por el periódico. Ahora le diré yo al Gobierno y le haré cargos respecto á si se han dado disposiciones para que ese artículo del periódico siga los trámites denunciándole ante la ley.

Llegó el periódico á criticar al general Espartero, y sea como quiera, esto no pudieron sufrirlo los zaragozanos siendo también como verán que se atacaban en el citado artículo las instituciones, y á ese poder, que repito, es irresponsable.

Desde entonces convinieron en el día en que habían de hacer una demostración fuerte, que yo no apruebo, con ese redactor; y se verificó por medio de una cenerrada. El redactor se resintió y recordó que era hijo de un patriota; se resintió, pero fue un insensato é imprudente, porque á un pueblo acalorado le contestó al día siguiente con otro artículo diciendo que eran los zaragozanos unos hombres soeces.

Se resintieron mas, y entonces llegaron á la autoridad, y la manifestaron la necesidad que había de quitar de allí aquel objeto. Las autoridades convinieron; y conociendo que la tranquilidad pública se había alterado; que el depósito se había retirado, y por consiguiente que no había periódico, le dijeron: «en obsequio de V. y por la tranquilidad pública puede V. marcharse;» para lo cual le dieron su competente pasaporte.

Estos son los hechos, señores: yo no tengo noticia de que haya sucedido otra cosa.

Por lo demás no quiero que á título de esos sucesos acaecidos en Zaragoza se tome el nombre para envolver sucesos gloriosos con otros que las circunstancias han hecho indispensables. Concluyo con decir que en Zaragoza se mira como un mal siempre que un periodista ataca á la Constitución.

Los Sres. Lopez y Montañés hicieron varias aclaraciones. El Sr. QUINTO: Debo hacer una manifestación para que interprete bien el Congreso lo que voy á decir.

Estoy falto de datos, pues he tenido la desgracia de no recibir ninguno, por consiguiente tengo que recurrir á fuentes extrañas. Escusaré de hacer una relación minuciosa de los acontecimientos desagradables que han tenido lugar en Zaragoza.

El Congreso nunca pierda de vista que no puedo aplaudir ni atenuar los hechos que se han referido; se ha cometido un exceso digno de castigo, y yo soy de opinión que las leyes deben hablar, y solo las leyes. Pero en todas estas cosas no se pierde de vista que los partidos sacan armas mas ó menos ventajosas en su favor para herir á las opiniones contrarias. El carácter de Aragón es conocido, pero no en los términos que ha expresado el Sr. Ministro. El pueblo de Zaragoza es indomable cuando tiene razón, cuando no la tiene, no.

Es cierto como se ha dicho que en algunos momentos callan las leyes y la Constitución, pero esos momentos son superiores y proceden de que antes también habían callado las leyes, y el país tiene que rehacerse.

Cuando la junta de Madrid tomó un acuerdo que yo repruebo, hacía muchos días que estaba sucediendo otro tanto con otros españoles; y entonces había Constitución? No: pues tampoco después. Por todas estas razones espero que el Congreso se servirá acordar que se pase á otro asunto.

Se preguntó al Congreso si se pasaría á otro asunto, y se acordó afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: Se procede á la discusión del dictamen de la comisión sobre el proyecto de aranceles.

Se leyó el dictamen de la mayoría de la comisión, el cual, después de un largo preámbulo, contiene los dos artículos siguientes:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que con la brevedad posible ponga en planta en la Península é islas adyacentes, á excepción de las Canarias, los aranceles de importación del extranjero, de América y de Asia; el de exportación del reino, y la ley para la ejecución de todos; cuyos proyectos han sido redactados y presentados por la junta revisora creada por Real decreto de 4 de Enero de 1859; y restablecida por otra de 25 de Noviembre del año último, señalando la época en que hayan de comenzar á regir dichos aranceles, y cuidando desde luego de tomar las disposiciones oportunas para que los alivios concedidos en los derechos de diferentes producciones extranjeras redunden en beneficio y utilidad de la industria y riqueza de la nación.

Art. 2.º El Gobierno presentará á las Cortes en la legislatura de 1845, ó antes si le estima conveniente, el resultado de este ensayo, acompañándole con la propuesta de las rectificaciones, modificaciones ó alteraciones aconsejadas por la experiencia, á fin de que las mismas Cortes deliberen lo conveniente. Palacio del Congreso 5 de Junio de 1844. = Vicente Sancho. = Joaquín Jaumar. = Miguel Mayora. = Manuel Sanchez Silva. = Pio Pita. = Cesáreo Maria Saenz, secretario.

Igualmente se leyó el siguiente voto particular: *Voto particular.* Persuadido de que los aranceles que el Gobierno ha sometido al examen del Congreso son una obra incompleta que de ningún modo puede mejorar nuestra situación mercantil en los principales artículos de que se ocupa el contrabando, tengo el disgusto de no poder convenir con mis dignos é ilustrados compañeros de comisión en conceder al Gobierno la autorización que solicita para mandarlos poner en práctica desde luego.

El Congreso sabe muy bien que la protección al comercio de buena fe, el fomento é impulso de la exportación de nuestros productos naturales, y el procurar el mayor incremento posible en los ingresos de nuestras aduanas son los interesantes objetos que la junta de aranceles debió proponerse al producir el resultado de sus trabajos. Estos, con alguna excepción, son á todas luces preferibles á los aranceles que hoy están rigiendo en la Península; pero de ningún modo tocan la cuestión mas interesante para regular nuestro comercio, y neutralizar el escandaloso contrabando que se hace por todos los extremos de nuestro territorio.

Muy conocidas son las causas por que la junta de aranceles ha desahogado presentar su dictamen sobre la admisión de manufacturas de algodón inglesas, sin embargo de que manifiesta se ocupa detenidamente de este asunto.

No es por cierto el pensamiento de muchos de los ilustrados individuos que la componen la continuación del absoluto y monstruoso sistema prohibitivo que tenemos adoptado respecto á los tejidos de algodón ingleses. Conocen muy bien que siendo su introducción inevitable, es una urgente necesidad regularizar las condiciones para su admisión, cuya obra daría por resultado el aumento cuantioso de las ren-

tas públicas, multiplicaría la exportación de los preciosos frutos de nuestro suelo, inagotable fuente de riqueza, cuyo consumo se hace principalmente en los mercados de Inglaterra, adonde desde luego se moderarían en 15 por 100 los derechos de consumo é importación que hoy sufren, evitaríamos los lituillantes acontecimientos que cada día con mas frecuencia están teniendo lugar en nuestras radas y puertos con la batidera inglesa, acontecimientos que muy fácilmente pueden comprometer nuestro decoro nacional; hasta colocarnos en una situación harto difícil y desagradable, terminarian esos onerosos é inusitados contratos de resguardos marítimos á que el Gobierno ha tenido que apelar en el conflicto que le causaba la espantosa mengua de los ingresos en nuestros estancos y aduanas, tendria término la desmoralización que imprime en muchos españoles el ejercitarse en el contrabando, pues familiarizándose con la falta de respeto á la prohibición, con la holganza y con el fácil lucro, descienden fácilmente á cometer mayores delitos, causando la desolacion de sus familias, la pérdida de brazos útiles para la labranza y la inundación de nuestras cárceles y presidios; conseguíamos que el Gobierno inglés llevase á efecto su promesa de no admitir depósitos de tabacos en Gibraltar, por cuyo medio tendria un seguro consumo el de nuestras posesiones de Asia, y sería innecesaria la mayor parte del prodigioso número de empleados que tenemos ocupados en el resguardo.

Tanto aumento en los ingresos de las rentas públicas, y economía en sus gastos, aliviaría sin duda las insoportables contribuciones que sufre la propiedad territorial; y produciría otros favorables resultados, cuya calificación dejo á la sabiduría del Congreso.

El privar á la España de tan conocidas ventajas queriendo continuar con el sistema prohibitivo no tiene otro móvil que el gravísimo error del Gobierno, que atendiendo los sofismas mercantiles de muchos comerciantes y fabricantes de Cataluña, los deja que continúen monopolizando el consumo de ropas que hace la nación, obligando así á esta á que sea tributaria de aquella provincia con una enorme suma de millones que cuesta á los españoles vestirse con telas peores y mas caras, y con otra gran porción que deja de recaudarse en las aduanas.

Esta proposición y todas las demás que dejo sentadas me propongo justificarlas satisfactoriamente, defendiendo este voto particular el día de su discusión. Mientras tengo el honor de proponer al Congreso:

Que el Gobierno no pueda poner en práctica el proyecto de aranceles sin que al mismo tiempo y en virtud de un tratado se admitan á comercio las manufacturas de algodón inglesas, haciendo que los vinos, aceites, lanas, frutas y demás productos nuestros tengan una considerable baja de derechos á su entrada en la Gran Bretaña.

Que el art. 61 del proyecto para importación de efectos del extranjero exprese que están exceptuados de derechos los vinos españoles que por alteración que hayan sufrido ó falta de oportunidad para su venta vengán devueltos de algun mercado, y lo mismo los que se remitan á navegar hasta los mares del Asia, aunque su retorno sea en bandera extranjera.

Que la duela de Hamburgo ó de otro punto continúe libre de derechos como hasta hoy, supuesto que su aplicación no es otra que construir recipientes para llevar nuestros vinos al extranjero. Palacio del Congreso de los Diputados á 6 de Junio de 1844. = Manuel Sanchez Silva.

Puesto á discusión el voto particular, El Sr. GIL SANZ le impugna en un extenso discurso, por creer que el dictamen de la mayoría de la comisión podrá reportar mayores ventajas al país.

El Sr. SANCHEZ SILVA, después de contestar á varios argumentos del Sr. Gil Sanz, continúa diciendo:

Creo que mis dignos compañeros de comisión, por un principio de consecuencia no han adoptado mi voto particular; todos han pertenecido á la junta revisora de Aranceles, y me han manifestado que están intimamente persuadidos de que el sistema prohibitivo no puede continuar, y han conocido la urgencia de ello. Viniendo á la parte principal, la industria catalana cuesta á España mas de 300 millones; yo voy á probar. Cataluña según los datos estadísticos de los mismos fabricantes da para el consumo de España 80 millones de varas de manufacturas, y nos las hacen pagar á real y medio mas caras que las del extranjero; y á esto ágréguese lo que dejan de percibir nuestras aduanas por la entrada clandestina que se verifica; que de otro modo entrarían de un modo legal. Además en Cataluña, según las relaciones, entran 11 millones de libras de algodón, y estas no pueden dar los 80 millones de varas; hay pues una diferencia de mas de 16 ó 18 millones de varas, cuya procedencia no puede menos de ser ilegal. Además para teñir estos once millones de algodón se hace una importación al año de materia colorante de 25 millones de libras, de donde se infiere que están sirviendo para mejorar como si fuesen españolas, manufacturas que son de otras partes.

Hay datos por otra parte en que se demuestra que las fábricas de Cataluña ganan un 30 por 100, cuando los capitales mas sólidos no sacan un 5; y ¿qué principio de equidad hay en esto?

No quiero molestar mas al Congreso, pues creo he contestado á algunas de las objeciones que se han hecho.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio): Yo reconozco tanto en los señores que combaten el voto, como en los que le defienden, la mejor buena fe; ambas opiniones pueden sustentarse con ideas puramente nacionales sin acudir á influencias extranjeras, pues no solo son los extranjeros los que abogan por la libertad de comercio, sino también algunos ilustrados españoles, y entre ellos D. Alvaro Florez Estrada. No seguiré sus pasos, porque se han desviado de la cuestión; yo que soy partidario de la libertad digo francamente, que académicamente considerada la cuestión soy partidario de la libertad de comercio; pero una cosa es en teoría y otra en práctica.

La cuestión no es esa; no se trata de apoyar la libertad absoluta, ni tampoco de alejar el sistema prohibitivo: hay otro medio, y es, favorecer el comercio español y las leyes restrictivas, tales como la comisión ha adoptado; la cuestión se reduce á saber si se ha de conceder la autorización que necesita el Gobierno para plantear los aranceles, ó si se ha de aplazar hasta tanto que acompañe el respectivo á los algodones y los tratados que se hagan con el Gobierno ingles.

Los aranceles es una obra inmensa, de cuya discusión no podría ocuparse el Congreso, y baste saber que hay intereses encontrados, no solamente de provincia á provincia, sino de persona á persona, é intereses en que algunos de los Sres. Diputados no pueden menos de hallarse interesados.

Para dar el Congreso la autorización hasta saber los trámites que ha tenido el expediente, basta saber que hace 15 años que se han ocupado distintas personas de todas clases, y que el Gobierno ha adoptado cuantos medios hay para llegar á la perfección posible en las materias.

Además, señores, si hay una cuestión en que el Gobierno sea apegado á todo interés particular, y en que el Gobierno represente los intereses nacionales, sea del color que quiera, puede concedérsele sin desconfianza ninguna un voto de confianza; digo mas, si en este asunto un ministerio, no compuesto de los individuos actuales, sino de otras personas, cualesquiera que fuesen, moderadas, retrógradas, carlistas, me pidiese el voto de confianza, se le concedería, seguro de que no abusaría de él, pues que se trata de intereses puramente españoles, de intereses generales de la nación.

El Sr. Sanchez Silva ha reconocido la bondad de los aranceles que se proponen á los antiguos, y dice que si bien esto es cierto, también lo es que no se habla de los algodones; pero el Gobierno ha hecho muy bien; quiere plantear los demas aranceles, y después que estén estos hechos, verificarlo con los de los algodones que son los que mas dificultades ofrecen.

Es muy oportuno que se conceda al Gobierno la facultad ilimitada, sujetándole á responsabilidad, de que pueda variar por sí los derechos, aumentándolos ó disminuyéndolos según que las necesidades del país lo exigen, porque un mes que tal vez se retardara en aminorar ó aumentar un derecho, podría hacerse por tierra la industria de un país. Creo, pues, que no hay inconveniente en que se adopte el dictamen de la comisión y se deseché el voto del Sr. Sanchez Silva.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquín): Señores, he pedido la palabra en

pro del voto particular del Sr. Sanchez Silva, porque he visto que se habían anticipado muchos á pedirla en contra, y yo deseaba presentar mis opiniones con absoluta imparcialidad en este negocio. Es en medio de esto para mí desagradable el entrar en esta discusión, pero me es forzoso. Nombrado Diputado á Cortes por la provincia de Barcelona, pesa sobre mi corazón un sentimiento de gratitud que yo quisiera poder satisfacer; pero es mayor para mí la justicia, la razón y mis principios; nombrado por otras provincias que tienen intereses opuestos á los de Cataluña, es un conflicto en el que me encuentro.

Yo, señores, quiero la libertad omnimoda del comercio; la libertad de imprenta, la libertad civil; la del pensamiento y la de la conciencia; en todo quiero absoluta libertad; pero en ninguna parte exclusivismo, y mal podía yo estar conforme con un sistema exclusivo prohibitivo.

La historia de la sedería de Inglaterra en 1658 es una prueba de las ventajas del comercio libre; en aquel tiempo estaban establecidas las fábricas de sedas en aquel país bajo un pie notable; había una libertad completa; pero después el parlamento cedió á las instigaciones de una porción de manufactureros, la mayor parte franceses refugiados, empezó á conceder privilegios ó patentes de invención y el resultado fue que las fábricas llegaron al mayor punto de desprecio. Vino un hombre grande y dijo: es necesario apelar á la libertad de comercio, que vengán las sederías extranjeras á competir con las nuestras; se adoptó su pensamiento y empezaron á prosperar las fábricas.

Ha dicho el Sr. Gil Sanz que al defender estas opiniones se defienden los intereses de las naciones extranjeras; y esto, señores, es inexacto por no decir otra cosa. El mundo, según los principios económicos, es un gran mercado, al cual deben concurrir toda especie de géneros, y no perdamos esto de vista, porque hay de nosotros el día que levantásemos una barrera; porque esta misma barrera, en política, es el punto de apoyo y de perfección del talento humano.

Ha añadido S. S. que estamos clamando continuamente por la independencia nacional, y no manifestamos ese sentimiento cuando apelamos al extranjero aun hasta para nuestras modas; pero si el lujo no está condenado, si es uno de los motivos que tiene el hombre para dar impulso á sus talentos y trabajos, ¿por qué nos hemos de echar en cara el tomarlo nosotros mismos? Pues qué, ¿el venir esos productos mejores que los que tenemos no será un medio de emulación para que lleguen nuestras fábricas á mayor perfección?

Esta cuestión presenta tres bases: la cuestión de principios en que ha entrado ligeramente la cuestión de aplicación y la de oportunidad.

Un día, señores, en que no se abrieran nuestras puertas á los tejidos de algodón extranjeros sería necesario guarnecer y resguardar bien todas las líneas y poner empleados de cuya legalidad se pudiera responder, porque sino pondrían 50 de entrada y entrarían 100 ó 200 y se arruinarían las fábricas. Yo conozco empleados muy puros y respetables, y creo también que hay otros que no lo son.

Entremos en la cuestión de oportunidad: creo que adoptando un justo medio quedarán satisfechos el Sr. Sanchez Silva y los señores de la comisión; hay un peligro en rechazar el voto porque se queda la cuestión de algodones indefinida, aplazada hasta la eternidad y no llegará nunca el día de su discusión. Yo quiero oír el parecer del señor Ministro de Hacienda, y tengo un deseo en que se aplace por un término fijo, pues tenemos que terminarla de una manera que ponga en armonía los intereses de todos.

Estando próxima á pasarse la hora prescrita por el reglamento se preguntó si se prorrogaría la sesión, y el Congreso acordó negativamente.

El Sr. PRESIDENTE anunció para la de mañana la discusión pendiente, y cerró la de este día á las cinco menos cuarto.

RECTIFICACION.

En el extracto de la sesión celebrada ayer en el Senado se omitió involuntariamente que fue tomada en consideración una proposición del Sr. Sanchez Fernandez relativa á la provision de los curatos que son servidos por economos. Que no fue tomada en consideración otra del mismo señor sobre pago de las pensiones de las religiosas por la caja de Amortizacion, y que después se leyó un proyecto de ley del Sr. duque de Zaragoza para que se edifique un monumento en los campos de Vergara que eternice la memoria del glorioso suceso que tuvo en ellos lugar entre los dos ejércitos beligerantes.

MADRID 12 DE JUNIO.

Habiéndose dado cuenta hoy en el Senado del dictamen de la comisión, relativo al proyecto de ley para que los capitanes generales y demas autoridades no puedan ser elegidos Diputados ni propuestos para Senadores por las provincias á que se extienda su autoridad, fue impugnado por el Sr. Ondovilla, recayendo las observaciones de este Sr. Senador sobre la enmienda del Sr. Heros, admitida por la comisión, para que fuese extensivo el art. 1.º á los comandantes generales de marina. Mostró el Sr. Ondovilla que si se adoptaba el principio de la influencia habria que extender sus consecuencias indefinidamente.

Observó también el Sr. Chacon que el artículo en cuestión hacia de peor condicion á los comandantes generales de los departamentos de marina que á los capitanes generales, por cuanto no siendo mas que tres las comandancias de marina, comprenden muchas provincias. Después de varias observaciones de los Sres. Heros, Ladrón de Guevara, Lasaña, Seoane y marques de Guadalcazar, relativas todas á la influencia respectiva de unas y otras autoridades y á la analogía que podria encontrarse entre sus funciones, propuso el Sr. Ministro de Marina que se limitase la exclusion de los comandantes de departamento á la provincia de su residencia, por la ninguna influencia que ejercen ó pueden ejercer en las demas, según manifestaron los Sres. Senadores que tomaron parte en la discusión. La comisión al fin, en vista de todo retiró la enmienda del Sr. Heros para presentarla redactada en forma.

Un incidente desagradable ocurrió hoy al principio de la sesión. Cuando el Sr. Jaime, como de la comisión, contestaba al Sr. Ondovilla se expresaba con voz apagada y fatigosa, hasta que á pocos minutos cayó sobre el banco, acometido, según se dijo después, de un accidente apoplético. Salió del salón en brazos del Sr. general Linage, rodeándole otros varios Sres. Senadores: el Sr. obispo de Córdoba le suministró los auxilios espirituales; el Sr. Codorniu los temporales de su profesión. Con este motivo levantó la sesión el Sr. Presidente.

La interpelación que el Sr. Lopez anunció ayer sobre la supresion de un periódico en la ciudad de

Zaragoza ha tenido lugar en la sesión de hoy, ocupando la mayor parte de las horas señaladas por el reglamento.

El Sr. Diputado que ha creído ver atacada la libertad de imprenta en un hecho en que ninguna parte ha tenido el Gobierno, ha salvado la responsabilidad del Gabinete actual, y se ha dado por satisfecho así que el Sr. Ministro de la Gobernación ha expuesto las circunstancias del suceso.

La discusión sin embargo estaba ya empeñada, y el terreno á que la ha traído el Sr. Pacheco ha dado lugar á explicaciones enérgicas por parte de los que le han seguido en el turno de la palabra.

El Sr. Diputado acusaba al Gabinete con motivo de las palabras del Sr. Ministro de la Gobernación, de falta de conciencia del poder, de contemporizador con los excesos, y de disimular en los últimos acontecimientos de la capital de Aragón. En manera ninguna se prestaba el discurso del Sr. Infante á semejantes increpaciones; con lealtad y con franqueza había manifestado el Ministro de la Corona la uniformidad de sentimientos entre el Gobierno y el señor Diputado interpelante acerca de la cuestión suscitada por él en el seno de la asamblea deliberante: con energía y decisión estaban dictadas las órdenes que el Sr. Ministro ha manifestado haber dado el Gobierno por consecuencia de aquellos hechos deplorables. No había ocasión ni motivo por lo tanto para acusar al Gabinete de que no sintiese la dignidad de la misión que le estaba encomendada, ni de que pensase en abdicar el poder por su conducta ni sus hechos.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que ha respondido al Sr. Pacheco, ha hecho sentir vivamente la incongruencia de la acusación, y su contestación ha sido tan completa y concluyente que desde aquel momento la cuestión del Gabinete ha quedado como fuera del debate por vencedora en el ataque que había querido dirigirse con armas y principios juzgados ya por la nación en la crisis política del año anterior que dió origen á la situación presente.

El Sr. Montañés ha explicado con minuciosidad los acontecimientos de Zaragoza según las aclaraciones del Sr. Diputado por Huesca, el periodista de la *Sensatez* había provocado reiteradamente el enojo de un pueblo embravecido y se había colocado con sobrada espontaneidad en el caso de que las autoridades, por precaver males mayores y hasta el derramamiento de sangre en abundancia, le hubiesen amonestado que librase á aquella población del conflicto en que acababa de envolverla.

El Sr. Quinto se ha levantado igualmente, no para defender el atentado cometido contra el periódico que S. S. ha reprobado por su parte, sino para explicar algunas de las expresiones emitidas por el Sr. Ministro de la Gobernación, respecto al carácter indomable del pueblo zaragozano, y para rechazar con dignidad y energía las alusiones hechas por el Sr. Pacheco á una época política reciente.

Al concluir el Sr. Quinto su improvisación; ha rogado al Congreso que se declarase haber lugar á pasar á otro asunto, puesto que ya no podía añadirse luz alguna sobre la interpelación del Sr. Lopez. Así se ha acordado con efecto, y el dictamen de la comisión de Aranceles ha sido puesto á deliberación inmediatamente.

El voto particular del Sr. Sanchez Silva tenía prioridad, según el mismo reglamento, y el Sr. Gil y Sanz ha abierto el debate combatiéndole: hále seguido el autor, no solo contestando á los razonamientos que en favor de los aranceles presentados por el Gobierno había emitido, sino contradiciendo las observaciones del impugnador respecto á la falta de oportunidad y conveniencia de que se mezclase con esta cuestión la de los algodones.

El Sr. Sanchez Silva ha entretenido agradablemente al Congreso con algunos rasgos que revelaban la patria del orador, sin que su discurso estuviese por otra parte escaso de argumentos muy escogidos en favor del voto que sustentaba.

Poco hemos podido oír al Sr. Collantes, D. Antonio, que ha usado después la palabra en contra, á pesar de la esforzada voz de S. S., porque la distracción con que el Congreso le ha escuchado, producía un rumor constante, efecto de las conversaciones que estaban empeñadas. El Sr. Diputado por Burgos, por lo que hemos podido juzgar, deseaba que la cuestión de algodones se aplazase para el término mas próximo posible, sin perjuicio de que fueran aprobados desde luego los aranceles proyectados, por las inmensas ventajas que sobre los actuales proporcionaban á los consumidores españoles.

El Sr. Lopez ha defendido el voto del Sr. Sanchez Silva, si bien haciéndose cargo de la mayor oportunidad de salir pronto de la aprobación solicitada por el Gobierno, ha dejado de combatir el voto de la mayoría de la comisión.

La excitación que este Sr. Diputado ha hecho al Sr. Ministro de Hacienda al final de su discurso, para que manifestase si juzgaba que podría entrarse pronto en la cuestión de los algodones, sin que esto obstase á que se despachasen ahora los demás aranceles, ha movido á tomar la palabra al Sr. Surrá, que probablemente hará uso de ella mañana por haberse levantado en este punto la sesión de este día.

Sermo. Sr.: El regimiento provincial de Valladolid, á quien ten-

go el honor de mandar, eleva á V. A. sus mas expresivos sentimientos de gratitud: largos tiempos de desolación abrumaron nuestra desgraciada patria, y los pendones del oscurantismo ondearon en los extremos de la Península con indignación del valor castellano. V. A. apareció el iris consolador de la fatalidad que amenazaba á un pueblo de valientes; y la victoria, sin abandonar la espada del vencedor de Luchana, coronó las sienas de V. A. con el emblema de heroísmo que envidiará la posteridad: el regimiento que represento, entusiasmado por las glorias de V. A., solo los semblantes de sus individuos pueden expresar la vehemente sensación causada en la elección de V. A. único Regente: nuestro padre, nuestro protector, se repiten mutuamente; y los ecos de V. A. en el Pirineo de Urdax se transmiten simpáticamente por las filas de los guerreros de Belascoain y Peracamps; todos, Serenísimo Sr., miran al porvenir risueño, y persuadiéndose que su caudillo será tan feliz al frente de los negocios del Estado como brillante al de las bayonetas, felicitan á V. A. con aquella sinceridad que caracteriza á los hijos de Castilla, siempre dispuestos á combatir por los sagrados objetos de Isabel II, Constitución de 1857, independencia nacional y el Duque de la Victoria, único Regente. Acoja V. A. los sentimientos que animan á los individuos de este regimiento, quienes ruegan al Eterno conserve sus preciosos días. Cabezon 16 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—El coronel primer jefe, Francisco de Zuloaga.—Sermo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Valls.—Sermo. Señor: Deudora la España toda al valor y civismo de V. A. de la paz y tranquilidad de que felizmente goza, y de que aun resuena en los ámbitos de ella el dulce nombre de libertad y patria, la elección de V. A. para Regente del Reino era una necesidad que no desconocieron los dignos representantes de la nación, independiente de la resolución sobre el número de personas. Vieron satisfechos estos deseos, y al recibirse en esta villa la fausta noticia de haber aceptado V. A. y jurado consolidar nuestras recientes instituciones.

El ayuntamiento que suscribe, intérprete fiel de los sentimientos de este leal vecindario, se presenta á V. A. á felicitarle por tan elevado cargo, acompañado de los votos de sus representados, con la esperanza de haber por fin llegado la época de su regeneración, encargándose de su dirección el héroe que profesa el principio de que el hombre pertenece totalmente á su patria.

Sirvase V. A. admitir los votos de este fiel vecindario dirigidos á que el cielo conserve la importante vida de V. A. para la gloria y dicha de la nación en general.

Casas consistoriales de la villa de Valls 5 de Junio de 1841.—Serenísimo Sr.—Pedro Toré, alcalde 2º.—Signen las firmas.—Sermo. Señor Duque de la Victoria, Regente del Reino.

Sermo. Sr.: El Presidente é individuos del ayuntamiento constitucional de la fidelísima villa de Manzanares, al dirigir á V. A. la expresión de los sentimientos que animan á todo el vecindario, tienen la dulce satisfacción de manifestar la que les cabe en que el pacificador de España, un compatriota, un manchego que no desdena titularse así, haya merecido de la representación nacional ser elevado al puesto de único Regente.

Si la paz de Vergara coronó de inmarcesible lauro el nombre de V. A. inmortalizando al héroe que con tal hecho aseguró la libertad española y puso término á la desoladora guerra civil que devastaba la Península; si entonces digno objeto de la gratitud general vieron todos en V. A. un genio tutelar á quien la Providencia destinaba para hacer la felicidad de los españoles, hoy se confirman en tan lisonjera idea viendo á V. A. llamado á regir la nación; la que espera que quien supo con la espada en la mano asegurar la Constitución del Estado y el trono de la inocente Reina, ya que es destinado á regir su cetro, no omitirá tampoco ningún género de sacrificios para constituir y consolidar un Gobierno justo, fuerte, reparador de los males que á la nación agobian y capaz de hacerla feliz. Si todos los españoles se congratulan viendo próximo el día de experimentar las mejoras y protección tanto tiempo ansiadas, tantas veces prometidas y nunca realizadas; los manchegos mas intimamente participan de aquel jubilo, de aquella general efusión; porque siendo su provincia quien mas que otra alguna necesita de los desvelos protectores del Gobierno, nunca pudieran fundar mejor las esperanzas de tan justo apoyo que cuando un hijo de su suelo rige el Estado.

Identificada la corporación municipal y todos los vecinos de Manzanares con estos sentimientos, y conociendo que V. A. se complace en ser todo de su patria, no pueden menos de dirigirle la mas cordial felicitación al verle elevado donde teniendo en su mano el destino de la nación puede ejercitar tan laudables deseos en los que este ayuntamiento confia harán la felicidad de la provincia de la Mancha, siempre tan desconfiada como merecedora siempre de mejor suerte.

Dignese V. A. acoger los sinceros votos de esta corporación municipal; la que participando de la general satisfacción, tiene la inapreciable de felicitar á V. A., cuya vida guarde Dios muchos años.

Manzanares 31 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Juan José Morales.—Signen las firmas.

Al Regente del Reino.—Sermo. Sr.: El Ministro principal de Marina del departamento del Ferrol, por sí y á nombre de los gefes, oficiales y demas individuos del cuerpo del ministerio de su mundo, se complace en tributar á V. A. la mas sincera felicitación por el nombramiento de único Regente del Reino con que la representación nacional le ha distinguido dignamente en justo aprecio de sus esclarecidas virtudes y eminentes servicios. Deudora es la patria á V. A. del imponderable bien de la paz que disfruta, y de haber afianzado las instituciones que felizmente nos rigen, asegurando al mismo tiempo la corona en las sienas de nuestra inocente Reina Doña Isabel II; y con tan felices auspicios seguro es que V. A. al regir los destinos de esta nación heroica y magnánima la conducirá á una era venturosa y á aquel rango y esplendor que le pertenecen por tantos títulos y de que la privaron fatales vicisitudes políticas de doloroso recuerdo.

Esta corporación se congratula con tan halagüeña perspectiva; y como una de las que forma parte de la virtuosa, leal y misera marina que tantas glorias ha ofrecido á la patria en otros tiempos, llevando su pabellón á remotas y desconocidas regiones con admiración del mundo entero, prescindiendo de los servicios que ha prestado en la última guerra civil; se promete no esté lejos el día en que participe de las mejoras é impulso de que sea susceptible este ramo tan interesante al Estado, según lo exige la posición geográfica de España.

Dignese V. A. acoger con benevolencia esta verdadera manifestación de los sentimientos de que está poseído el que suscribe en union de todo el cuerpo á cuya cabeza se halla, mientras queda rogando al cielo conserve la interesante vida de V. A. largos y prósperos años para bien de los españoles. Ferrol 2 de Junio de 1841.—Sermo. Sr.—Salvador de Otero.

Al Regente del Reino: La Milicia nacional de todas armas de esta ciudad se apresura á felicitar á V. A. por el cargo de Regente del Reino durante la menor edad de nuestra Reina Doña Isabel II, que las Cortes de la nación se han servido conferir á V. A. No menos se felicita á sí misma y á la España toda, porque en hechos positivos está consignado que la mas firme garantía de la Constitución del Estado de la marcha progresiva, prudente y racional á las reformas útiles que la nación desea de su prosperidad é independencia se halla en la espada vencedora de V. A., en su amor á la justicia y en su patriotismo acrisolado.

Resta á esta Milicia ciudadana después de dar á V. A. el mas cordial parabien, recordar á V. A. que seis años ha dormido en los cuerpitos de guardia de esta plaza, y no ha dejado de hacer sola y con el ejército expediciones arriesgadas contra las hordas del despotismo; que mientras sus servicios pueden estimarse en algo, pronta está á pres-

tarlos como su deber exige en defensa de los caros objetos á que V. A. prometió solemnemente ante las Cortes de la nación consagrar sus desvelos, y rogar al Todopoderoso conserve muchos años la vida de V. A. para bien de esta virtuosa nación. Segorbe 22 de Mayo de 1841.—El mayor, Bernardo de Olano.—Signen las firmas.

Habiéndose ya agotado la primera edición de los 7 números publicados del BOLETIN OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA, se hace la segunda con la mayor premura para poder satisfacer á las personas que después se han suscrito. Se ruega á estas que disimulen por algunos dias el retraso con que recibirán los referidos números. Ya desde el 8º la edición será tan copiosa como juzgamos necesario en vista de la singular aceptación que ha merecido nuestro BOLETIN, y para llenar los pedidos que todos los correos llegan á esta Imprenta nacional.

Gobierno político de la provincia de Toledo.

Habiendo señalado el dia 15 del actual á las diez de su mañana para la octava junta general de acreedores á los bienes y rentas del Ilmo. ayuntamiento de esta ciudad, que deberá celebrarse en sus casas consistoriales; lo anuncio al público previniendo que parará el perjuicio que haya lugar á los que no asistan.

Toledo 3 de Junio de 1841.—Joaquin Gomez.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Juan Manuel Ortiz por D. Pedro Lefebre de esta vecindad y apoderado del Sr. D. Joaquin Manuel Alba, gefe político que era de la provincia de Granada en 9 de Marzo del presente año, dos pirrufos insertos en el periódico *Correo Nacional* del lunes 1º de Marzo, que empieza el primero: «Volvemos á presenciar la desolación y ruina», y concluye: «Allá veremos.» Y el segundo: «Es un escándalo lo que está pasando», y termina: «El Sr. Ministro de la Gobernación debe averiguarlo.» Se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debían componer el jurado, y previas las formalidades que la misma previene, tocó á los sujetos siguientes: D. Manuel Abascal, D. Victor Garay, D. Manuel Molinero, D. Agustin Seco, D. Antonio Gamonal, D. Vicente de Cano, D. Roman Lopez, D. Santos Arenzana y D. Gregorio de Pablo Sanz; quienes declararon por siete votos contra dos haber lugar á la formación de causa. Madrid 1º de Junio de 1841.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 12 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26½ y 26 cinco dieciseisavos con cupones al contado: 26 nueve dieciseisavos, 7/8, cinco dieciseisavos y 26½ á v. f. ó vol. y firme: 27½, 26½, 27½ á v. f. ó vol. á prima de 3/8, 1/2 y 1/2 por 100 con cupones: 22 á 60 d. f. ó vol. con un cupon.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 22½ á 60 d. f. ó vol. en carpetas.

Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 7 trece sesentaicuatrosavos á 60 d. f. ó vol.: 6½ á 50 d. f. ó vol.: 6½ á 40 d. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100 nuevos.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½ pap. Coruña, 1 d.
Paris, 15-19. Granada, 1/2 d.
Málaga, 1/2 á par b.
Santander, 1/2 id.
Santiago, 1 pap. d.
Sevilla, 1/2 b.
Valencia, 1/2 id.
Zaragoza, 1/2 d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia de esta villa, refrendada por el escribano de número del crimen de la misma D. Miguel Garcia Gomez, se cita, llama y emplaza á D. Rafael Sarmiento, comisario de guerra supernumerario, para que en el término de nueve dias que por primero se señalan, comparezca de diez en adelante por las mañanas, en la audiencia de S. S., plazuela de S. Miguel, núm. 6, cuarto principal, á fin de enterarle de ciertas providencias dictadas en causa que en dicho juzgado se le sigue, y practicar las diligencias que en ellas se mandan; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. 1º Sinfonía.—2º La segunda dama duende.—3º El jaleo del Bajelito.—4º Los parvulitos.—5º La sinfonia característica.

S. M. la Reina Doña Isabel II honrará con su presencia la funcion de hoy, y habiendo manifestado deseos de ver la citada comedia, la empresa se ha apresurado á complacer á S. M.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Ultima representación (por ahora) de El Cardenal y el Judío.—Baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.